

Jua

01



ESCRITURA NRO.

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA ECUACYCLO CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

**CARMEN ROSA ORTIZ CORNEJO, ANGEL GERARDO ORTIZ
CORNEJO Y JOSE PATRICIO ORTIZ CORNEJO**

CUANTIA: \$ 10.000,00

Se dieron tres copias

*******MVRP *******

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, lunes, **TRECE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA MARCIA NIETO PACHECO, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura **CARMEN ROSA ORTIZ CORNEJO, ANGEL GERARDO ORTIZ CORNEJO Y JOSE PATRICIO ORTIZ CORNEJO** ; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, de estado civil casados, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento,

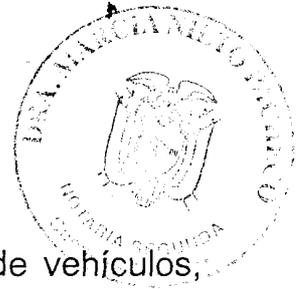
manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **P R I M E R A .- COMPARECIENTES :**

Comparecen al otorgamiento del presente instrumento Carmen Rosa Ortiz Cornejo, Ángel Gerardo Ortiz Cornejo y Jose Patricio Ortiz Cornejo. Los comparecientes son casados; empresarios, de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato. **S E G U N D A .-** Los

comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto: **"ESTATUTO DE ECUACYCLO CÍA. LTDA.."** **TITULO I. ARTÍCULO PRIMERO:**

DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará **"ECUACYCLO CÍA. LTDA.."**, la misma que tendrá nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las leyes vigentes y este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La

compañía tiene por objeto: La importación, producción, fabricación, compra, venta ,comercialización y distribución al por menor y mayor de bicicletas y de partes y piezas de bicicletas; La importación, producción, fabricación, compra, venta, comercialización y distribución de motos, partes y piezas para motos, La importación, producción, fabricación, compra, venta, comercialización y distribución de asientos para vehículos, motos y bicicletas, La importación, producción, fabricación, compra, venta, comercialización y distribución de televisiones y radios y de sus partes y piezas; La importación, producción, fabricación, compra, venta, comercialización y distribución de tarjetas electrónicas; la importación,



02

comercialización, representación y distribución de todo tipo de vehículos, automotores, motores de combustión interna, equipos mecánicos, maquinarias industriales o agrícolas, sus partes, piezas, repuestos, equipos y accesorios, plantas y motores eléctricos, turbinas, aeronaves, sus parte, repuestos, equipos y accesorios; además de toda clase de materias primas y productos terminados para el hogar, la artesanía, la agricultura y la construcción. Podrá la compañía dedicarse a la importación, comercialización y distribución de toda clase de lubricantes, productos plásticos, pegamentos para uso doméstico, industrial y comercial, combustibles, sustancias químicas sujetas a control por los Organismos Estatales, sistemas y equipos de cómputo, máquinas fotocopiadoras, sus partes, repuestos, insumos y accesorios, prendas de vestir, accesorios, fibras, tejidos, hilados, calzado y las materias primas que los componen, equipos de imprenta, sus repuestos y materia prima conexa, (tinta, pulpa, etc); artículos de ferretería, artesanía, materiales de construcción, cordelería, artículos deportivos y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico y de laboratorio, productos químicos, materia activa o compuestos para la rama de la veterinaria y / o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, productos de confitería, bebidas alcohólicas y gaseosas y toda clase de alimentos por cuenta propia o de terceros, productos de cuero natural o sintético, pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y de acero, papelería y útiles de cocina, artículos de bazar y perfumería, vidrio y cristal, relojes, sus partes y accesorios, productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos, agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos,

centrales telefónicas fijas e inalámbricas, equipos de telecomunicaciones, sistemas y equipos de comunicación satelital y celular, sistemas de radioenlace, baterías, la instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radioenlace, baterías, la instalación, explotación y administración de tiendas, minimercados, comisariatos, supermercados y centros comerciales dentro y fuera del territorio nacional y brindar toda clase de servicios relacionados con estas actividades. Podrá también incurrir en toda actividad de servicios o comercial análoga o que sea preparatoria, complementaria o derivada de las anteriores o que guarde con ellas relación de conexión o dependencia. A fin de cumplir con su objeto social, la Empresa podrá importar, exportar, fabricar, distribuir y comercializar toda clase de artículos, ya sean en forma de materia prima o cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, pudiendo realizar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes del País y que estén relacionados con su objeto, pudiendo adquirir acciones, derechos y participaciones, como también constituir o representar comercialmente a otras empresas, formar parte de asociaciones y consorcios constituidos o que llegaren a constituirse legalmente en el País sean estos nacionales o extranjeros relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la **compañía es el de CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá



Tres



ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **TITULO II.**

DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES. ARTICULO QUINTO.- El

capital social de la compañía es el de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DIEZ MIL participaciones de

un valor nominativo de UN DOLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las

participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento.

TITULO III. GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.

ARTÍCULO OCTAVO : La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Gerente y por el Presidente, cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta

General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.

La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones que en uno u otro caso se adopten requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley. **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita o via mail con al menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. No obstante lo anterior, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad el orden del día y la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta un Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. Las Actas de Junta General se incorporan en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones del Gerente de la



Castro



Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** Resolver sobre el establecimiento de sucursales, **h)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; **i)** Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; **j)** Autorizar al Gerente cualquier transacción superior a los cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, **i)** Las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

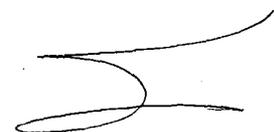
DEL PRESIDENTE. Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **e)** Reemplazar al Gerente y ejercer la representación legal en caso de ausencia o falta temporal o definitiva o impedimento del Gerente, hasta que la Junta General designe uno nuevo en el caso de falta definitiva o hasta la reincorporación si la falta o ausencia es temporal; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE.- Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Suscribir las actas de Junta General; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades

de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; f) Reemplazar al Presidente, ante la falta o ausencia de éste; g) Fijar las remuneraciones del personal de la Compañía; h) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **TITULO IV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.-**

El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **DECLARACIONES Y CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL. DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL "ECUACYCLO CÍA. LTDA."**

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	%	Totales
ORTIZ CORNEJO JOSE PATRICIO	\$ 6.000	\$ 6.000	60%	\$ 6.000,00
ORTIZ CORNEJO ANGEL GERARDO	\$ 2.000	\$ 2.000	20%	\$ 2.000,00
ORTIZ CORNEJO CARMEN ROSA	\$ 2.000	\$ 2.000	20%	\$ 2.000,00
TOTALES	\$10.000	\$10.000	100%	\$10.00,00



Cueto



b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en el 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital" del Banco de Guayaquil, por la suma de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, cuyo certificado se protocolizará como parte integrante de esta escritura, conforme lo establecido en el cuadro anteriormente detallado. c) Los comparecientes manifiestan que el tipo de inversión es nacional. d) Se designan a **JUAN CARLOS AVILA VASQUEZ** como GERENTE y a **MARCO SANCHEZ MALDONADO** como PRESIDENTE de la compañía, por un periodo de CUATRO años. e) Queda autorizado el Dr. Carlos León Acosta, Profesional del Derecho para que solicite la aprobación de esta escritura en la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. La cuantía de la presente es de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Atentamente, f.) Carlos León A. **Doctor Carlos León Acosta. Matrícula uno seis cinco tres. C.A.A.**----- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.-



BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 30 Diciembre del 2013

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "ECUACYCLO CIA LTDA La cantidad de US. 10.000 (DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. ORTIZ CORNEJO JOSE PATRICIO	USD 6000.00
2. ORTIZ CORNEJO ANGEL GERARDO	USD 2000.00
3. ORTIZ CORNEJO CARMEN ROSA	USD 2000.00
TOTAL	USD 10000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SUC CUENCA

Diana Rojas G.
JEFE DE AGENCIA

JEFA DE AGENCIA SUCURSAL CUENCA



CERTIFICO: Que en UNA fs.
y a petición de parte se protocoliza
el documento anterior que se
incorpora al correspondiente
Registro.
Cuenca, a de 13 ENE 2014 de

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA





07

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010125557

ORTIZ CORNEJO JOSE PATRICIO

AZUAY/CUENCA/SUCRE

NOVIEMBRE 1957

FECHA DE NACIMIENTO 01/02/1957

REG. CIVIL 001-1-0194-02657 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1957

[Signature]

[Portrait]

EQUATORIANA***** V2343V2322E

CASADO ROSA VIRGINIA MORENO PAEZ

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

GERARDO ORTIZ

CARMEN CORNEJO

CUENCA

01/02/2003

FECHA DE EMISION 01/02/2013

FECHA DE EXPIRACION

FORMA REN 0389092

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010065997-8

ORTIZ CORNEJO GERARDO

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

MARZO 1947

FECHA DE NACIMIENTO 01/02/1947

REG. CIVIL 001-1-0094-00575 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1947

[Signature]

[Portrait]

EQUATORIANA*****

CASADA ELVA RUTH AMAYO BELLAR

SECUNDARIA COMERCIANTE

GERARDO ORTIZ

CARMEN CORNEJO

CUENCA

26/02/2003

FECHA DE EMISION 26/02/2013

FECHA DE EXPIRACION

FORMA REN 0135445

Azuay

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010099657-8

ORTIZ CORNEJO CARMEN ROSA

AZUAY/CUENCA/SUCRE

MAYO 1949

FECHA DE NACIMIENTO 01/02/1949

REG. CIVIL 001-1-0185-00975 F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1949

[Signature]

[Portrait]

EQUATORIANA***** V4333V2344

CASADO NITELOR GERARDO TAPIA VERA

SUPERIOR SECRETARIA

GERARDO ORTIZ

CARMEN CORNEJO

CUENCA

23/05/2003

FECHA DE EMISION 23/05/2013

FECHA DE EXPIRACION

FORMA REN 0389094

Azuay

[Signature]

[Fingerprint]

~~Handwritten signature~~
~~Doy fe que la fotocopia que antecede~~
~~en 0144 fojas, es igual al original.~~
Cuenca, a 13 de ENE de 2014

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA PUBLICA N°2



les



Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi la **Notaria** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

~~Handwritten signature~~

010225744

~~Handwritten signature~~

0100996578

~~Handwritten signature~~

0100659978

~~Handwritten signature~~

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

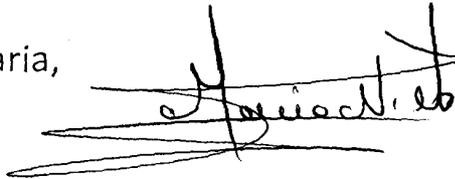


Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA



DOY FE : Que la escritura pública cuya copia antecede,, de Constitución de la Compañía " ECUACYCLO CIA. LTDA.", se encuentra aprobada mediante Resolución número SC. DIC. C.14.0042, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, el día 23 del mes en curso. Cuenca, 28 de Enero de 2014.

La Notaria,



Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 1126 08

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	793
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	75
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0100659978	ORTIZ CORNEJO ANGEL GERARDO	Cuenca	SOCIO	Casado
0101255594	ORTIZ CORNEJO JOSE PATRICIO	Cuenca	SOCIO	Casado
0100996578	ORTIZ CORNEJO CARMEN ROSA	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/01/2014
NOTARIA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.14.0042
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUACYCLO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

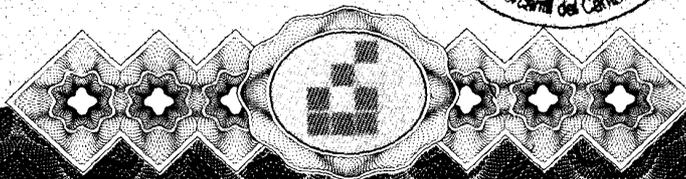
Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:



Página 1 de 2

Nº 085479



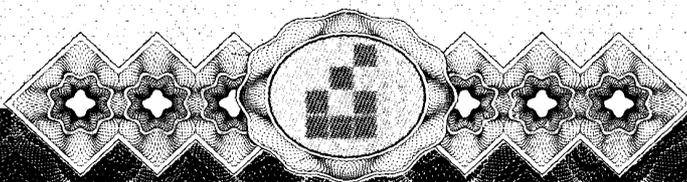
NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.14.-

155

Cuenca, 11 FEB 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

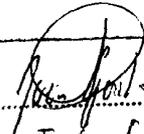
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUACYCLO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA


Firma
Nombre Ivan Geirato
C.I. 0180494557
Fecha 13/02/2014
Función Ayudante Abogado